



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 6 de marzo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 413/2016. (2018ED0026)

EDICTO

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de Isabel Cristina Rodríguez Márquez frente a Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, José Antonio Sanguino Pelоче se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

Magistrada-Juez.

D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez.

En Cáceres, a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 9 de enero de 2018, que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. En la parte dispositiva de la referida resolución figura el siguiente párrafo:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez, representada por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González, en cuanto a la petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Pelоче, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez y su exesposo D. José Antonio Sanguino Pelоче, ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Pelоче.



Tercero. Por la parte demandante, se ha interesado la aclaración de dicha resolución, fundándose en que, una vez consultada esta resolución en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres, se les indica por su titular la necesidad de reflejarse dos extremos en dicha parte dispositiva para poder acceder a su inscripción: reflejar los datos personales de los que adquieren el dominio y el carácter de la adquisición (en régimen de gananciales o cualquier otro); siendo que en el escrito de demanda y documental acompañada figuran los datos que se interesan, de tal modo que se aclare la resolución en el sentido de añadir en la parte dispositiva lo siguiente: "Que estimando la demanda formulada... declaro el dominio, adquiridas en su día con carácter ganancial, de las fincas registrales reseñadas... a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez (con DNI n.º 6924685-Y) y su ex esposo D. José Antonio Sanguino Peloché (con DNI n.º 6910033-M)...".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC, establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo. En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO :

Estimar la petición formulada por la parte demandante de aclarar la parte dispositiva de la Sentencia dictada en fecha 9 de enero de 2018 en el presente procedimiento, en el sentido que se indica a continuación. Donde se dice en la parte dispositiva:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez, representada por la Procuradora D.ª Julia Monsalve González, en cuanto a la petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.ª Isabel Cristina Rodríguez Márquez y su exesposo D. José Antonio Sanguino Peloché, ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Peloché.



Debe decir:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Isabel Cristina Rodríguez Márquez, petición subsidiaria, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en situación procesal de rebeldía, y D. José Antonio Sanguino Peloché, representado por la Procuradora D.^a Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, allanado a la demanda, declaro el dominio, adquiridas en su día con carácter ganancial, de las fincas registrales reseñadas en el expositivo cuarto de la demanda a favor de la demandante D.^a Isabel Cristina Rodríguez Márquez (con DNI n.º 6.924.685-Y) y su exesposo D. José Antonio Sanguino Peloché (con DNI n.º 6.910.033-M), ordenando la cancelación de la actual inscripción registral a favor de la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís de Cáceres, y la inscripción de la misma a favor de la demandante y el Sr. Sanguino Peloché.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^{as}; doy fe.- LA MAGISTRADA-JUEZ.- EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial San Francisco de Asís, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cáceres a 6 de marzo de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

